



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

Moho Provincia Fronteriza y Jardín del Altiplano

Ley N° 25360 (12-12-1991)



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NUÑO A Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO** representado por su Alcalde Ing. **JUAN JOSÉ TINTA MAMANI** con DNI N° 41758692 Con domicilio en el Jr. Lima N° 133 en el palacio municipal la plaza de armas, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y de la otra parte Ing. Orlando Tito Llanos Gonzales, identificado con DNI 40314665, obrando en su calidad de Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Nuñoa, quien para efectos de este Convenio se denominará **EL INSTITUTO**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA- OBJETO: El objeto del presente Convenio es la realización de Prácticas Preprofesionales (EFSRT) de estudiantes del Programa de Estudios de Contabilidad y el Programa de Estudios de Computación e Informática del INSTITUTO en EL CENTRO DE PRÁCTICAS, en áreas de éste en las que sea posible desarrollar las mismas, siempre y cuando tales prácticas se encuentren dentro de los módulos formativos del programa cursado por el estudiante.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO PUBLICO NUÑO A:

- 1) Proponer entre sus estudiantes aquellos que cumplan el perfil señalado por EL CENTRO DE PRÁCTICAS (municipalidad provincial) para las diferentes prácticas de acuerdo con las disponibilidades.
- 2) Asignar un Asesor de Prácticas, con el fin de que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica.
- 3) Velar a través del asesor asignado por EL INSTITUTO, por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- 4) Velar por que en el cumplimiento de las Prácticas Pre-Profesionales los practicantes se ciñan en todo momento a la filosofía, principios, normas y objetivos de las partes firmantes del Convenio.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

- 1) Nombrar un Coordinador de Prácticas para que responda y facilite las acciones de la práctica en el contexto institucional, realice el proceso de inducción a los estudiantes en práctica, vele por el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y asista a las reuniones no presenciales, que por medios virtuales se programen, para tratar asuntos concernientes a la práctica.
- 2) Proporcionar a los estudiantes los recursos, materiales, espacio físico y/o virtual para cumplir los programas establecidos.
- 3) Facilitar el desarrollo del programa de Práctica, proporcionando a los estudiantes las oportunidades para ingresar a sus áreas de competencia profesional.
- 4) Otorgar el certificado al practicante al finalizar las prácticas para fines académicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

Moho Provincia Fronteriza y Jardín del Altiplano

Ley N° 25360 (12-12-1991)



CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a mantener cada una en relación con la otra la debida reserva en relación con la información que por razón de los procesos que se lleven a cabo con ocasión de este convenio pueda llegar a ser de su conocimiento. Es entendido que en relación con los hechos o actos de los estudiantes en práctica EL INSTITUTO solo será responsable de adoptar las consecuencias de tipo académico o disciplinario a que haya lugar conforme al reglamento institucional y de práctica.

QUINTA: FUNCIONES DEL ASESOR Y DEL COORDINADOR.

A) Son funciones del Asesor de Práctica designado por EL INSTITUTO:

- 1) Cooperar con el Coordinador de Práctica del centro de prácticas y con los estudiantes en el diseño del plan de trabajo.
- 2) Proporcionar a los estudiantes los recursos requeridos para el óptimo desempeño de la práctica.
- 3) Realizar seguimiento permanente del desempeño de los practicantes.
- 4) Evaluar el desarrollo de las diferentes actividades programadas en la práctica con base en los instrumentos diseñados para tal efecto y en las fechas señaladas por el instituto.
- 5) Efectuar reuniones periódicas de evaluación con los estudiantes y el Coordinador de Práctica.

B) Son funciones del Coordinador de Práctica de EL CENTRO DE PRÁCTICAS (municipalidad provincial):

- 1) Orientar y asesorar a los estudiantes en el ejercicio de su práctica.
- 2) Realizar un seguimiento a las actividades de los estudiantes con base en el programa de práctica.
- 3) Evaluar el desarrollo profesional de los estudiantes durante el período de práctica pre-profesional de conformidad con las normas vigentes al respecto.
- 4) Monitorear el proceso de práctica conjuntamente con el Asesor de práctica.

SEXTA: CESIÓN. Este convenio no podrá ser cedido parcial ni totalmente a terceros por ninguna de las partes que lo suscriben.

SÉPTIMA: DURACIÓN: El presente convenio se celebra por el término de 3 años contados a partir de su firma, y se prorrogará automáticamente por períodos iguales salvo que una de las partes comunique por escrito a la otra con no menos de treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo inicial o de alguna de sus prórrogas, su decisión de darlo por terminado.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por la expiración del plazo fijo pactado.
2. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

Moho Provincia Fronteriza y Jardín del Altiplano

Ley N° 25360 (12-12-1991)



3. Por mutuo acuerdo.
4. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL: La Práctica Pre-Profesional a que se refiere el presente convenio excluye la existencia de una relación contractual laboral entre los estudiantes en práctica y las partes que lo suscriben.

DÉCIMA: SEDE DE LAS PRÁCTICAS. Las partes acuerdan que las prácticas se llevarán a cabo en la Municipalidad Provincial de Moho. Las instalaciones del CENTRO DE PRÁCTICAS (municipalidad provincial) se encuentran ubicadas en la siguiente dirección: Jr. Lima 133, la sede de las prácticas no podrá variarse unilateralmente por EL CENTRO DE PRÁCTICAS (municipalidad provincial); por lo cual, toda variación deberá consultarse y ser expresamente consentida por EL INSTITUTO.

Para constancia se firma en la ciudad de Moho, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



[Handwritten signature of Ing. Orlando Tito Llanos Gonzales]

Ing. ORLANDO T. LLANOS GONZALES
DIRECTOR

Ing. Orlando Tito Llanos Gonzales
Director del IESTP Nuñoa



[Handwritten signature of Ing. Juan José Tinta Mamani]

Ing. Juan José Tinta Mamani
CNI: 41158692
ALCALDE

Ing. Juan José Tinta Mamani
Alcalde de la MPM